

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-EXAMEN, DE DOS PLAZAS DE INSPECTORES PROVINCIALES NUMERARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS RECAUDATORIOS PARA LA INSPECCION DE RENTAS Y TRIBUTOS RECAUDABLES POR ESTA DIPUTACION Y GESTIONES DE APREMIO QUE A ESTOS SE REFIERAN Y NO ESTEN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS A OTROS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 14 de agosto del año en curso, se convoca concurso-examen para proveer dos plazas de Inspectores provinciales numerarios adscritos a los Servicios Recaudatorios para inspección de Rentas y Tributos recaudables por esta Diputación y gestiones de apremio que a éstos se refieren y no estén expresamente encomendadas a otros funcionarios de la Corporación, con sujeción a las siguientes.

#### BASES

##### Primera

El número de plazas a cubrir es el de dos, dotadas con la retribución de 6.000 pesetas anuales y aumentos por quinquenios en cuantía del 10 por 100 del sueldo que tengan asignadas estas plazas al vencimiento de cada período quinquenal.

##### Segunda

En la provisión de estas plazas será de aplicación lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

##### Tercera

Los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente las siguientes condiciones:

a) Ser español.  
b) Haber cumplido veinticinco años y no exceder de los cuarenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias. De esta limitación máxima se exceptuará al personal que actualmente está prestando servicio en la Corporación y cuya forma de ingreso haya sido la de oposición o concurso-examen.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, circunstancia que, caso de ser o haber sido funcionario, se acreditará con certificado de depuración político-social.

f) Hallarse en posesión, cuando menos, del título de Bachiller en cualquiera de sus grados.

#### Cuarta

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificado médico expedido por Profesor de la Beneficencia provincial, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base tercera.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Documento acreditativo de estar comprendido en alguno de los grupos a que se reservan las plazas, si el concursante aspira a ellas en tal concepto.

f) Título de Bachiller en cualquiera de sus grados, testimonio notarial del mismo o justificante de tener hecho el pago de los derechos de expedición; y

g) Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc., etc.

#### Quinta

Los aspirantes deberán consignar en su instancia el cupo por el cual optan.

#### Sexta

Para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala al efecto establecida en la norma 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

#### Séptima

Los ejercicios de este concurso-examen serán tres:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte, de cada una de las tres materias del programa. La calificación de este primer ejercicio será la de aptos o excluidos, no pudiendo estos últimos tomar parte en los ejercicios segundo y tercero.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución escrita, durante el plazo de

cinco horas, de dos casos prácticos, que versarán:

a) Sobre contabilidad.

b) Sobre recaudación o inspección de Contribuciones e Impuestos del Estado, Provincia o Municipio.

Este ejercicio tendrá carácter general para todos los opositores declarados aptos en el anterior.

Una vez terminado el tiempo concedido, los examinados incluirán en sobre cerrado los respectivos ejercicios que hayan desarrollado, haciendo constar en el mismo su nombre y apellidos, y número que hayan obtenido en el sorteo.

El tercero, que también tendrá carácter general para todos los aspirantes aprobados en el anterior, se referirá a prácticas de diligencias de inspección en la forma que acuerde el Tribunal.

Para la calificación del segundo y tercer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a cinco puntos a cada opositor. La suma total se dividirá entre el número de miembros que hayan formado parte desde el momento del examen. El cociente que resulte será la puntuación obtenida.

Los opositores que no obtengan 2,50 puntos serán eliminados.

La suma de puntuaciones obtenidas constituirá la definitiva.

#### Octava

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por el Presidente de la Corporación o Vocal Gestor en quien delegue; los miembros de la Junta de Servicios Recaudatorios; un representante de la Comisión de Personal; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo hiciera uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes.

Actuará de Secretario el que lo es de la Junta de Servicios Recaudatorios.

#### Novena

Terminados los ejercicios, será formulada por el Tribunal la oportuna propuesta, como resultado de sus calificaciones, que someterá para su aprobación a la Comisión Gestora, por la que serán otorgados, en la forma prevista por las bases de convocatoria, los nombramientos definitivos de Inspectores provinciales de Rentas y Tributos.

#### Décima

El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros; y la propuesta que eleve, como resultado de sus calificaciones, que nunca podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de la convocatoria, será

aceptada inexcusablemente por la Comisión Gestora.

En la calificación, el Tribunal estimará adecuadamente los méritos, servicios oficiales, práctica y conducta profesional que por los concursantes se alegue.

#### Undécima

Los aspirantes satisfarán por derechos del concurso-examen la cantidad de 40 pesetas, cuyo pago se efectuará en el momento de presentar la instancia, a la que deberá unirse el correspondiente recibo justificante.

#### Duodécima

Los ejercicios se celebrarán en la fecha, hora y local que determine el Tribunal, con quince días de antelación, por lo menos, a su comienzo y transcurridos cuatro meses desde la fecha de esta convocatoria, y los aspirantes actuarán, dentro de cada cupo, por el orden que les haya correspondido en el sorteo que, a dicho efecto, se celebrará una vez que haya sido publicada la lista definitiva de admitidos.

#### Décimotercera

Los concursantes a quienes se adjudique plaza serán considerados como funcionarios de la Corporación con todos los derechos y deberes que reglamentariamente tienen atribuidos, formando cuerpo, bajo la denominación de «Inspectores provinciales de Rentas y Tributos»; bien entendido que serán los recaudables por la Diputación y gestión de apremio que a éstos se refieren y que su función será la que se desprende de su denominación con la extensión prevista al comienzo de esta convocatoria y que, además, en todo caso, la Corporación se reserva la facultad de utilizar el servicio de estos Inspectores en funciones similares adecuadas a su aptitud.

El horario y condiciones de trabajo serán los que la Corporación determine.

#### Décimocuarta

Los nombrados deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se les considerará decaídos en su derecho a ocupar plaza.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—  
El Presidente (firmado).

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO DEL CONCURSO A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE CONVOCATORIA

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

1.º Concepto de la Administración pública.—Concepto del Derecho Administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

- 2.º Potestades de la Administración. Estudio especial de reglamento.
- 3.º El acto administrativo; su concepto, clases y requisitos.—Revocación del acto administrativo.
- 4.º El servicio público.—Concepto y clasificación.—Concesiones administrativas.—Contratos de obras y servicios públicos.
- 5.º Los funcionarios públicos.—Su nombramiento.—Derechos, deberes y responsabilidades.—Clases Pasivas.
- 6.º Organización administrativa.—Principios de la misma.—Centralización y descentralización.
- 7.º Administración Central.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Acción administrativa de cada uno de ellos.
- 8.º Los Ministerios en España.—Examen especial de los de Gobernación y Hacienda.
- 9.º La Administración Local.—Su régimen jurídico.—Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.—Régimen de las Islas Canarias.
10. Hacienda provincial.—Presupuestos.—Examen de sus principales ingresos.
11. Diputación Provincial de Madrid. Su régimen interno.—Estudio de sus distintas dependencias.
12. El Municipio.—Su régimen jurídico.—Organización y competencia.—Municipalización de servicios.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
13. Hacienda municipal.—Presupuestos.—Examen de sus principales ingresos.
14. El procedimiento administrativo. Recursos gubernativos.
15. Lo contencioso-administrativo.—Organización, materia y procedimiento.
16. Procedimiento económico-administrativo.—Recurso de reposición.—Primera y segunda instancia.

## DERECHO POLITICO

- 1.º Concepto del Derecho político.—Sociedad y Estado.—Sus elementos.—Manifestaciones históricas del Estado.
- 2.º Fines del Estado.—Actividad del Estado.—Poderes y funciones.
- 3.º Concepto de la Nación.—La Nación como unidad de destino.
- 4.º El nuevo Estado español.—Sus fundamentos.—El Alzamiento nacional. Decreto de Unificación.
- 5.º F. E. T. y de las J. O. N. S. como Partido único.—Idea de los 26 puntos.—Resumen de sus Estatutos.
- 6.º El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—La Secretaría General.—Instituto de Estudios Políticos.
- 7.º El Nuevo Estado desde el punto de vista social.—El Fuero del Trabajo. El Sindicato.—Servicio Social de la Mujer.
- 8.º Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos y significación actual.—Composición y funcionamiento.

## LEGISLACION RECAUDATORIA Y SOBRE INSPECCION DE RENTAS, TRIBUTOS O EXACCIONES

- 1.º Estatuto de Recaudación.—Títulos de que consta.—Concepto del Servicio Recaudatorio y periodos de la recaudación.
- 2.º De los obligados al pago y conceptos por los que se puede tener esta obligación.
- 3.º Zonas recaudatorias.—Enumeración de las de Madrid.—Recaudadores: Su nombramiento en el sistema actual.—Normas reguladoras de sus funciones.
- 4.º Procedimientos de recaudación.—Ligero estudio de cada uno de ellos, excepto del ejecutivo.
- 5.º Recaudación en periodo ejecutivo. Grados del apremio.—Embargo; su orden.—Bienes exceptuados.
- 6.º Depositarios de bienes.—Tasaciones y subastas de bienes muebles y semovientes.—Terminación del procedimiento.
- 7.º Venta de inmuebles.—Requerimiento a los deudores.—Anuncios y notificaciones.—Subasta o remate de fincas.

- 8.º Rendición de cuentas.—Cargo y data; clases de ésta.—Partidas fallidas. Adjudicación de fincas a la Hacienda.
- 9.º Reglamento de Inspección de la Hacienda Pública.—Inspección de tributos.—Comprobación, omisión, ocultación y defraudación.
10. Reglamento de Inspección de la Hacienda pública.—Denuncia pública.—Penalidades.—Participaciones en multas. Deberes y responsabilidades de los Inspectores.
11. Concepto de la Inspección.—Firma y carácter de la actuación de los Inspectores.—Actas de Inspección.—Clases de las mismas.
12. Normas especiales sobre inspección del impuesto de Consumos de Lujo.
13. Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación Provincial de Madrid.
14. Impuesto de Consumos de Lujo. Naturaleza de este Impuesto.—Sujeto y objeto del mismo.—Sanciones.
15. Orden ministerial de Concerto con la Diputación Provincial de Madrid del impuesto de Consumos de Lujo.—Estudio especial de los epígrafes concertados.
16. Forma de exacción de aquellos epígrafes.—Conciertos con los gremios; constitución y funcionamiento de éstos. Declaración jurada.—Liquidación.—Formas de efectuarse los ingresos en la Diputación por los tres sistemas.
17. Concepto de la aportación forzosa municipal.—Cuantía de la misma.—Periodos de pago.—Trámites previos al ejecutivo.—Procedimiento ejecutivo en esta materia.
18. Rentas y exacciones provinciales y municipales.—Recargos provinciales en arbitrios municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Defraudación y prescripción.

(G.—3.628)

CONCURSO EXAMEN PARA PROVEER DIVERSAS PLAZAS DE SUBALTERNOS, VACANTES EN LOS SERVICIOS GENERALES DE PORTERIA Y PLANTILLAS DEL PERSONAL AUXILIAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de las de convocatoria de este concurso, se previene a los aspirantes presentados y que a continuación se relacionan, deberán presentar en las Oficinas de la Sección de Personal, para completar sus respectivas documentaciones, y durante el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de esta convocatoria, los documentos que a continuación se indican:

- Alonso González (Felicísimo).—Falta certificado de ex combatiente.
- Asensio Escobar (Fortunato).—Idem penales.
- Barrio y Barrio (Angel).—Idem toda la documentación.
- Díaz Lorenzo (Agustín).—Idem ex combatiente.
- Esteban Pascual (Alberto).—Idem médico y ex cautivo.
- Fernández Alcalde (Antonio).—Idem penales y ex combatiente.
- Fernández Montes (José Julio).—Idem partida de nacimiento y ex combatiente.
- Fernández Toimil (Casimiro).—Idem partida de nacimiento.
- García San Pedro (Francisco).—Idem toda la documentación.
- González Carbajo (Pedro).—Idem penales y médico.
- González Sánchez (Angel).—Idem toda la documentación.
- Fernández Gallardo (Segundo).—Idem adhesión.
- Llorente Allas (Sérvulo).—Idem médico, penales y ex combatiente.
- Martín Gómez (Félix).—Idem médico.
- Martínez Jiménez (Basilio).—Idem partida de nacimiento, médico y penales.
- Muñiz Barreña (Abdón).—Idem adhesión.
- Muriel Esgueva (Marcos).—Idem médico.
- Pedrosa Fernández (Manuel).—Idem médico.

- Pérez Martín (Mariano).—Idem médico.
- Sánchez Benito (Saturnino).—Idem penales.
- Sánchez Lajarín (Liberato).—Idem penales.
- Sánchez del Arco y Rodríguez (Eloy).—Idem toda la documentación.
- Serrano Mollinero (Ceferino).—Idem partida nacimiento y adhesión.
- Tamayo Soto (Mariano).—Idem médico.

Asimismo se hace saber que, según lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre último, al conceder el reingreso al servicio activo al Guarda del Colegio Provincial de San Fernando, en situación de excedencia voluntaria, Hilario Robles Campos, debe entenderse excluida dicha plaza de las comprendidas a efectos de provisión en las Bases de convocatoria fecha 4 de octubre último.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

CONCURSO OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE INSPECTOR VETERINARIO DE NUMERO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 7.000 PESETAS

## ANUNCIO

Para debido conocimiento de los aspirantes y personas interesadas en el presente concurso, y salvando error consignado en la Base 8.ª, párrafo 2.º de esta convocatoria, se hace público que su texto deberá entenderse redactado en la forma siguiente: «En la calificación de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrán otorgar de 0 a 10 puntos, precisándose, para aprobar en cada uno, el promedio de los que corresponden a aquéllos, con mínimo de 5 puntos».

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas las obras de ensanche del afirmado entre los puntos kilométricos 12,018 y 20,550 de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, la Empresa Constructora «Corsan», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Barajas, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de la comunicación de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta. (G. C.—3.987) (O.—8.685)

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo primero del C. L. de Brea a la de Ajalvir a Estremera por Orusco, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Enrique García del Valle, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Brea y Orusco, en la provincia de Madrid, y Almogueras, en la de Guadalajara, en cuyos términos radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de cuenta suya, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta. (G. C.—3.944) (O.—8.676)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, contra don Luis Parrilla Niño, para la efectividad de un préstamo hipotecario de seis mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

## Finca

Una casa situada en esta capital, en el barrio de la Guindalera, y su calle denominada de Ardemans, número veintiuno provisional, que consta de planta baja para dos viviendas, conteniendo dos patios a su testero; ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y sesenta y seis decímetros, o sean novecientos sesenta y cuatro pies cuadrados y cincuenta centésimas de otro; y linda: por su frente, al Este, con la mencionada calle de Ardemans; por la derecha, entrando, o Norte, y al testero u Oeste, con terreno del que formó parte en el que está edificada, propio de don Tomás Torres, y por la izquierda, o Sur, con casa número diecinueve provisio-

nal de la referida calle de Ardemans; y

Un solar situado en esta capital, en el barrio de la Guindalera, y su calle de Ardemans, que formó parte de la casa descrita anteriormente. Linda: por su frente, al Este, con la citada calle; por la derecha, o Norte, con la casa número veintiuno de la misma calle; por la izquierda, o Sur, con la casa de cuya finca se segrega, y por el Oeste, o fondo, con terreno de don Tomás Torres; las líneas de fachada y fondo miden cada una dos metros veinte centímetros, y las de la derecha e izquierda, nueve metros setenta centímetros cada una, cuyas cuatro líneas forman una superficie de veintidós metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Tasadas en la cantidad de diez mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez (firmado).

(A.—5.416)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Compañía Hipotecaria (antes la Cooperativa Hipotecaria), contra don Dionisio Sarriñana Zarceño, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

#### Finca

Una casa que consta de cuatro plantas, divididas en ocho cuartos, situada en la ciudad de Cuenca, con fachada al camino de San Antonio, sin número que la distinga. Linda: por el Norte, con finca de doña Josefa Jiménez Cano, hoy de don Celedonio Vera Pajarón; al Este, con la rambla de Santa Isabel; al Sur, con la referida doña Josefa Jiménez, y al Oeste, con camino de San Antonio.

Los linderos descritos comprenden una superficie plana de trescientos metros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado una superficie de doscientos setenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad señalada como tipo.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Lodo. José Torres.—El Juez, José Luis Ponce de León y Beloso.

(A.—5.417)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Juan José Pérez Vázquez, contra doña Eugenia Terrero Nájera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del crédito de ocho mil pesetas que ostenta la demandada señora Terrero contra el demandante don Juan José Pérez Vázquez, consistente en determinada fianza.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicho crédito sale a subasta, por primera vez, y por el tipo de mil veinticinco pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el crédito de

que se trata aparece con más pormenor reseñado en los autos de que se trata.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez (firmado).

(A.—5.419)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Compañía Española de Propaganda, Industria y Cinematografía, S. A., representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don Rafael García Vallejo, sobre pago de cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan de nuevo, por primera vez, a pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Un tresillo compuesto de dos butacas y un sillón de madera, tapizados, valorados en 1.250 pesetas.

Una mesita centro, de madera, tasada en 150 pesetas.

Una máquina de escribir marca «Underwood», modelo 5, número 1.769.792/5, valorada en 1.500 pesetas.

Un comedor compuesto de una mesa cuadrada, un aparador y seis sillas, madera de nogal, tapizadas, siendo su valor 1.290 pesetas.

Dos sillones de madera de nogal, tapizados en verde, valorados en 600 pesetas.

Un piano marca «B. Corredera», tasado en 1.250 pesetas.

Total, 6.040 pesetas.

El remate de los expresados muebles tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta; y

Que los referidos muebles se hallan depositados en poder de don Ricardo del Río Montero, vecino de esta capital, calle de las Delicias, número treinta, quien está obligado a exhibirlos a los que deseen ser licitadores.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto García Martínez.

(A.—5.420)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

En la villa de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Angeles Bruzón Carlo, mayor de edad, viuda, sin profesión espe-

cial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendida por el Abogado don Abraham Vázquez, contra don Nicolás Torralva Díaz Terán, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y declarado en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y ...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada; hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Nicolás Torralva Díaz Terán, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora doña Angeles Bruzón Carlo de las responsabilidades por que se despachó, o sea de la cantidad de veinticinco mil pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales y las costas, que expresamente se imponen a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrasdo e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.—(Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—(Rubricado.)

Y mediante al estado de rebeldía en que se encuentra y desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado don Nicolás Torralva Díaz Terán, se le notifica la sentencia anteriormente inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—5.421)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, con fecha de hoy, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Avila Plá, en representación de don Luis Cardenal Pérez, contra don Luis Sánchez Tembleque y Pardiñas, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

#### Finca

En Collado Mediano. Casa hotel en construcción en la carretera del Guadarrama, que constará de sótanos y dos plantas. El solar o terreno que ocupa linda: al Sur, o frente, en línea de sesenta metros y noventa centímetros, con dicha carretera; al Oeste, o izquierda, entrando, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con finca de don Alfonso Repiso y otro; al Este, o derecha, entrando, en línea de cincuenta y nueve metros, con finca de Francisco García; al Norte, o fondo, en línea de treinta y seis metros ochenta centímetros, con terreno de la vía férrea, sumando estas cuatro líneas una superficie de dos

